

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

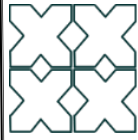
No. Expediente: 0837-1PO3-23

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Que adicionan diversas disposiciones al artículo 3 de la Ley de Aguas Nacionales.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Recursos Hidráulicos.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Congreso de Aguascalientes.
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	Congreso de Aguascalientes.
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.</b>	22 de noviembre de 2023.
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	22 de noviembre de 2023.
<b>7.- Turno a Comisión.</b>	Recursos Hidráulicos, Agua Potable y Saneamiento.

### II.- SINOPSIS

Incluir el término Potabilización. Definir agua potable, la cual puede ser ingerida sin provocar efectos nocivos en la salud y reúne las características establecidas por las Normas Oficiales Mexicanas.



### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción III del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XVII del artículo 73, en relación con los artículos 4, párrafo sexto y artículo 27, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto.

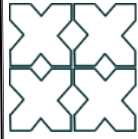
La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.



**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center"><b>LEY DE AGUAS NACIONALES</b></p> <p><b>ARTÍCULO 3.</b> Para los efectos de esta Ley se entenderá por:</p> <p><b>I.</b> ... a <b>XLI.</b> ...</p> <p align="center"><b>No tiene correlativo.</b></p> <p><b>XLII.</b> ... a <b>XLIX.</b> ...</p> <p><b>L.</b> "Sistema de Agua Potable y Alcantarillado": Conjunto de obras y acciones que permiten la prestación de servicios públicos de agua potable y alcantarillado, incluyendo el saneamiento, entendiendo como tal la conducción, tratamiento, alejamiento y descarga de las aguas residuales;</p>	<p align="center"><b>PROYECTO DE DECRETO</b></p> <p>ARTÍCULO ÚNICO. - Se <b>adiciona</b> la fracción XLI BIS y el segundo párrafo de la fracción L al artículo 3 de la Ley de Aguas Nacionales, para quedar en los siguientes términos:</p> <p>Artículo 3. ...</p> <p>I. ... a XLI. ...</p> <p><b>XLI BIS. "Potabilización".</b> Conjunto de operaciones y procesos, físicos químicos y biológicos que se aplican al agua en los sistemas de abastecimiento de agua, a fin de hacerla apta para uso y consumo humano;</p> <p>XLII a L. ...</p>



<p><b>No tiene correlativo.</b></p> <p>LI. ... a LXVI. ...</p> <p>...</p>	<p><b>Se considera agua potable, aquella que puede ser ingerida sin provocar efectos nocivos en la salud y que reúne las características establecidas por las Normas Oficiales Mexicanas vigentes, en cuanto a su calidad físico química, por lo que resulta apta para uso y consumo humano;</b></p> <p>LI. ... a LXVI. ...</p> <p>...</p>
	<p><b>TRANSITORIO</b></p> <p><b>ARTÍCULO ÚNICO.-</b> El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

Alondra Hernández